



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Contrato de **suministro e instalación de dos climatizadores CL-2C y CL-2D**, con destino al **Centro Andaluz de Biología del Desarrollo**, expediente de contratación número **32118/24**.

REUNIDOS

De una parte **D. IGNACIO GUTIÉRREZ LLANO**, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), nombrado para tal cargo por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, de 5 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 11 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de fecha 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), por la que se delegan competencias.

De otra parte D. **JUAN PEDRO CUADROS BENITO**, con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte nº *****5384**** actuando como **ADMINISTRADOR** de la Empresa **ARTICLIMA ENERGIA, S L, NIF B01832302**, (en adelante Adjudicatario) con domicilio en **AV Inventor Pedro Cawley, Local 12 A - PUERTO DE SANTA MARÍA (EL) - 11500 - CÁDIZ**, según consta en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde se hace referencia a la escritura de 26 de abril de 2022, otorgada ante el notario D. FRANCISCO JAVIER GARDEAZABAL DEL RIO, con el número de su protocolo 1888.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Contrato con destino al **Centro Andaluz de Biología del Desarrollo**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha **4 de abril de 2024** y con cargo a la aplicación presupuestaria **28 463AF 63020** se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación del **suministro e instalación de dos climatizadores CL-2C y CL-2D**, con destino al **Centro Andaluz de Biología del Desarrollo**, expediente de contratación número **32118/24**.

Segundo.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución de fecha **14 de mayo de 2024**, acordó la aprobación del





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

expediente de contratación y la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato.

Tercero.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución motivada de fecha **13 de septiembre de 2024**, acordó la adjudicación del contrato a **ARTICLIMA ENERGIA, S L**, con **NIF B01832302** por un importe de **138.245,97** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación.

Cuarto.- Si bien en el PCAP consta que todo el importe de licitación se encuentra contabilizado en el ejercicio de 2024, tras la firma del presente contrato se va a realizar un reajuste de anualidades, asignando el importe a la anualidad de 2025, dado que el ejercicio 2024, a efectos contables, concluye en la primera quincena de diciembre. Por lo tanto, tomando en consideración el plazo de ejecución establecido, no será posible abonar el importe en 2024, ya que el pago debe realizarse una vez ejecutada la entrega y formalizada el acta de conformidad, actuaciones que no van a producirse con anterioridad a la primera quincena de diciembre de 2024.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los siguientes documentos que integran el mismo, relacionados por orden de prioridad:

- Oferta del Adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presente contrato.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Adjudicatario, y en su nombre D. **JUAN PEDRO CUADROS BENITO** en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar dichos pliegos.

Segunda.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de **138.245,97** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, con el siguiente desglose de anualidades:





Centro	Código	Año	Importe
Centro Andaluz de Biología del Desarrollo	050167	2024	0,00€
Centro Andaluz de Biología del Desarrollo	050167	2025	138.245,97€
TOTAL:			138.245,97€
TOTAL CONTRATO:			138.245,97€

Dicho importe será abonado por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que figuran como anexo a este contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución será de **3 meses**, contado desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato (a tal efecto se considerará que la fecha de formalización del contrato es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el presente documento), pudiendo dar lugar, el incumplimiento de dichos plazos, a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El contrato no podrá prorrogarse.

Cuarta.- El periodo de garantía se fija en **60 meses**, a contar desde la recepción de conformidad del objeto de contrato. Durante este periodo el Adjudicatario viene obligado, a requerimiento de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a subsanar con la totalidad de costes a su cargo cuantas deficiencias o defectos se presenten, debiendo sustituir cuando proceda todas las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación o instalación.

Quinta.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el Adjudicatario ha constituido a favor la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una garantía definitiva, depositada ante la Caja General de Depósitos, por un importe de **6.912,30 euros**.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de fecha **5 de abril de 2024**, a este contrato **no** le será aplicable la revisión de precios.

Séptima.- Ambos contratantes se someten a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y del presente contrato.





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Este contrato queda sometido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado I del artículo 202 de la LCSP, el futuro contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de contradicción entre este contrato y los pliegos, tendrán siempre preferencia las previsiones establecidas, en primer lugar, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por último las acordadas en el presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración

Ignacio Gutiérrez Llano

Por el Adjudicatario

50953845J JUAN
PEDRO CUADROS
(R: B01832302)

Juan Pedro Cuadros Benito

Firmado digitalmente por 50953845J JUAN PEDRO CUADROS (R: B01832302)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:11016/Hoja:CA-56935 / Tomo:2360 /Folio:81 /Fecha:11/05/2022 / Inscripción:4, serialNumber=IDCES-50953845J, givenName=JUAN PEDRO, sn=CUADROS BENITO, cn=50953845J JUAN PEDRO CUADROS (R: B01832302), 2.5.4.97=VATES-B01832302, o=ARTICLIMA ENERGIA SL, c=ES
Fecha: 2024.10.11 16:05:35 +02'00'

